



RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA ARTÍSTICA EXPOMUJER 2025, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, Decreto Nacional 1080 de 2015, Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 70 dispone que "(...) *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno, el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)*"

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 210 Superior establece que "(...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes (...)*"

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: "(...) *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)*", siendo una norma hito al tratar temas como: El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; la hoja de ruta de la gestión cultural y la creación del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)*"





RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (76.8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura: "(...) Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio (...) Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio (...) Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura"

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal en mención se dispone "(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

Que el artículo 2.2.1.1 O. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que las entidades y oficinas públicas de cultura " (...) son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y - dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura (...)" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley naranja, se tiene por objeto "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual". Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la Identidad Local"" tiene dentro de sus objetivos específicos *fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio; y en el numeral 2.2.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.*

Que a través de los certámenes culturales proyectados para el año 2025 se busca continuar con la preservación, promoción y difusión de talentos artísticos, así como de las tradiciones culturales. De igual manera, se aspira a consolidar la creatividad y el desarrollo de las artes como ejes fundamentales del plan de desarrollo, fomentando la cooperación activa a nivel internacional en este ámbito.

Que dando cumplimiento a la normatividad vigente y en alineación con los objetivos propuestos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyecta la realización de exposiciones en artes plásticas y visuales, siendo estas coincidadas como prácticas, experiencias y reflexiones mediadas por la percepción, la emoción, el sentimiento, la imaginación y la razón. Con este





RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

propósito, se busca generar espacios para la práctica artística, desarrollar protocolos que logren garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de estos eventos culturales a lo largo del tiempo.

Que los espacios de exposición y difusión de las artes se conciben como escenarios de intercambio pedagógico, donde la comunidad cajiqueña tiene la oportunidad de sensibilizarse a través de la experiencia artística. En este sentido, la Exposición EXPOMUJER 2025 en Cajicá se ha consolidado como un espacio de encuentro dinámico que trasciende la mera contemplación artística, promoviendo un diálogo activo entre artistas, comunidad y escuelas de formación.

Que la cultura, como eje estratégico de comunicación y concienciación social, debe alinearse con las estrategias de desarrollo sostenible establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, los encuentros artísticos se configuran como espacios de interacción, ocio y trabajo con un impacto social, ambiental y económico, que en todas sus fases — producción, producción y postproducción— contribuyen al cumplimiento de estos objetivos.

Que la Convocatoria Artística EXPOMUJER 2025, como expresión del arte, actualiza la memoria desde la singularidad de la experiencia y el pensamiento. A partir de la interacción directa con el entorno y el vínculo intensivo con la realidad, el mundo del arte fomenta una diversidad auténtica y enriquecedora, tanto a nivel individual como colectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria artística EXPOMUJER 2025, DE conformidad con lo expuesto a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los parámetros para la realización y participación de la convocatoria, así:

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

- Pueden participar en la convocatoria ÚNICAMENTE MUJERES que sean persona natural, artistas de nacionalidad colombiana residentes en el departamento de Cundinamarca mayores de dieciocho (18) años y extranjeras mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia en los últimos cinco (5) años en el departamento.
- La temática es libre y abierta a las siguientes expresiones plásticas: dibujo, pintura, grabado, técnicas de impresión, cerámica, escultura, fotografía, instalaciones, nuevos medios, medios mixtos y video-arte.
- Cada artista puede participar con una (1) o máximo dos (2) obras inéditas, que no hayan participado en ninguna otra exposición. Cada obra es evaluada de manera independiente e igualmente, pueden quedar seleccionadas una (1) o las dos (2) obras.
- Las obras bidimensionales no deben superar los 1,50 metros x 2 metros
- Las obras tridimensionales no deben superar los 2 metros en ninguna medida (Alta, ancho o largo)
- Las propuestas deben entregarse con los elementos necesarios para su montaje como televisores o bases para ser exhibidas.

PARÁGRAFO 1. NO PODRÁN PARTICIPAR en la convocatoria, mujeres que tengan contrato de prestación de servicios vigente con el instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Los participantes deben presentar:





RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

1. Hoja de Vida Artística Junto con certificaciones que demuestren y soporten la trayectoria de creación artística profesional o empírica. En el caso de tratarse de estudiantes de escuelas de formación artística se deben adjuntar los certificados de cursar las mismas. Un solo archivo en formato PDF.
2. ANEXO 1 Descargar y diligenciar y subir en formato PDF el Anexo1 en la página web del instituto.

PARÁGRAFO 1. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, es decir, no presentarlos, presentarlos incompleta o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada. Asegúrese de presentar todos los documentos técnicos solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIONES: Para la inscripción de su propuesta debe diligenciar el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.culturacajica.gov.co/expomujer2025/>

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. La convocatoria artística "EXPOMUJER 2025", se desarrollará a partir del siguiente cronograma:

| FASE | ACTIVIDAD | FECHA |
|--|---|----------------------------------|
| Inscripción | Apertura Convocatoria | 14 de febrero de 2025 |
| | Cierre de recepción de inscripciones | 4 de marzo de 2025 a las 05:00pm |
| Selección de Propuestas | Evaluación de las propuestas por parte de la mesa técnica de EXPOMUJER | 5 de marzo de 2025 |
| | Resolución de Ganadores EXPOMUJER 2025 | 6 de marzo 2025 |
| Recepción de Obras seleccionadas | Se recibirán en la recepción del IMCTC mediante el registro de datos personales y de la obra. | Del 7 al 11 de marzo 2025 |
| Montaje obras | Montaje Obras seleccionadas | 12 Y 13 de marzo 2025 |
| Inauguración y acto Protocolario y menciones | EXPOMUJER 2025 en Cajicá acto de apertura. | 14 de marzo de 2025 |
| Cierre | Cierre y desmontaje de Obras de EXPOMUJER 2025 en Cajicá | 6 de abril de 2025 |

ARTÍCULO SEXTO. La selección de las obras participantes se realizará a través de un comité de jurados para evaluación y selección, conformado por cuatro (4) docentes del área de Artes Visuales y Oficios del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá y por una artista visual invitada. Dicho comité tendrá la labor de elegir las piezas que conformarán esta muestra, con base en los siguientes criterios de calificación:





RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

| ITEM | PUNTAJE |
|---|-------------------|
| Conceptualización escrita de la obra. | 30 puntos máximos |
| Manejo, estética y armonía de la técnica propuesta. | 35 puntos máximos |
| Relación entre el concepto y la materialización de la obra. | 35 puntos máximos |

PARÁGRAFO 1. Las Obras seleccionadas, se recibirán a través de radicación física en la recepción del Centro Cultural del 7 al 11 de marzo en horario de 8:00 am a 12 am y de 2:00 a 5:00 pm.

PARÁGRAFO 2. Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (papel burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir debidamente marcadas con ficha técnica diligenciada. Las obras que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la Exposición EXPOMUJER 2025.

PARÁGRAFO 3. El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo De Cajicá no se responsabilizará por el cuidado y estado de las obras durante su exposición en el centro cultural y de convenciones.

PARÁGRAFO 4. Las obras se devolverán al finalizar la exposición los días 7, 8 y 9 de abril de 2025 en el horario de 8:00 am — 12:00m y 2:00 -5:00pm, se entregarán personalmente o con autorización a un tercero.

Si las obras no son retiradas en estas fechas pasaran a ser parte del inventario del IMCTC.

ARTÍCULO SÉTIMO: Son deberes de los participantes:

- Presentar las obras con los requerimientos técnicos necesarios para ser instaladas y en las fechas establecidas (en caso contrario serán devueltas).
- El artista es responsable de los gastos que acarree el traslado y la instalación de su obra.
- El artista se compromete a cumplir con las fechas establecidas en el cronograma
- Cada obra al momento de su entrega en físico debe estar con la correspondiente Ficha Técnica. Puede usar el formato de ANEXO 1 disponible en la pagina web al momento de la inscripción.
- Las obras deben entregarse y recogerse durante las fechas establecidas por la organización del evento.
- El artista autoriza al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a incluir su información en la base de datos de la organización con el fin de enviarle comunicaciones.
- Los participantes deberán estar atentos a los comunicados vía correo electrónico o telefónicos emitidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. /





RESOLUCIÓN No. 17

(14 de febrero de 2025)

- h) El artista cede a la organización los derechos de reproducción de imágenes de las obras presentadas para fines promocionales y publicitarios del evento a nivel local, nacional e internacional, al igual que el registro de imágenes en videos.
- i) Los artistas ganadores deben a entregar los espacios brindados en óptimas condiciones y en buen estado. A su vez, no se permite realizar ningún tipo de intervención en el lugar sin el previo permiso y acompañamiento del El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO OCTAVO: Son derechos de los artistas seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) En caso de ser ganadores, recibir su respectivo reconocimiento.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no proceden el recursos.


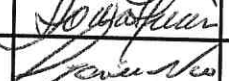
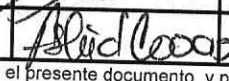
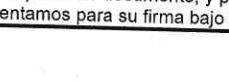
ARTICULO DÉCIMO. Publicar en la página Web de la Entidad y demás medios oficiales de comunicación.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los catorce días (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

| | Nombre(s) y apellidos | Firma | Área |
|---------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|
| Elaboró | Julián David Castro Peñaloza |  | Contratista Gestión Cultural |
| Elaboró | Zonia Piedad Herrera |  | Contratista Artes Visuales y Oficios |
| Revisó | Francisco Javier Navarrete Correa |  | Contratista Dirección Ejecutiva |
| Aprobó | Astrid Milena Casas Bello |  | Asesor Jurídico |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

